

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS. PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 8 Marzo 1870.)
MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

NIA DE ZARAGOZAS COM

Artículo único. Se declaran comprendidos en el art. 2.º de la instruccion de 3 de Diciembre último, sobre el modo de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, á los deudores por plazos de fincas del Estado, por rentas y censos y por cualquier otro concepto de la misma procedencia.

Dado en Madrid á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la provinde Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he ad-

mitido á D. Gregorio Mareca, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 7 de Marzo de 1870, sobre registro de veinticineo pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Alagon, Barranco de Val de la Sal, con el título de La Independencia, y linda por el N. con la estaca núm. 1, al S. con otra núm. 2, al E. con otra núm. 3 y al O. con estaca núm. 4, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tomará por punto de partida una calicata hecha por el registrador, que dista de la desembocadura del Barranco de Val de la Sal, en el de Santa Inés, ochocientos cincuenta metros siguiendo el curso del Barranco; desde dicho punto se medirán al N. trescientos metros; al S. doscientos metros; trescientos al O. y doscientos al E.; quedando así determinadas las veinticinco pertenencias.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que have lucrer.

Zaragoza 8 de Marzo de 1870.—Eduardo de la

CIRCULARES.

Son muchos los Sees. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al dar parte de hallarse vacante la Secretaría de su Ayuntamiento omiten la remision del correspondiente edicto, anunciándolo y llamando aspirantes á la misma para su provision, conforme á los arts. 100 á 102 de la ley municipal vigente. Algunos dejan de expresar la causa de la vacante, cuyo conocimiento es del mayor interés para el buen resultado de la provision. Tales omisiones ocasionan trámites que en otro caso serian innecesarios y un trabajo improvo á este Gobierno de provincia, al paso que un retardo más ó menos perjudicial en la provision de dichos destinos, que generalmente es de suma urgencia. Deseando evitar tales inconvenientes y de simplificar en lo posible los trámites de la provision, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes que al dar parte de hallarse vacante la Secretaria del Ayuntamiento respectivo, acompañen el edicto anunc ándolo para su inmediata insercion en el BOLETIN OFICIAL expresando, además de la dotacion, la causa de la vacante, y acompañando, cuando fuese producida por dimision el documento que la acredite, y si fuese por destitucion la copia del acta en que se hubiese acordado.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las alhajas cuyas señas se expresan lá continuación y detención de las personas a quien les fueren halladas, poniendo, caso de ser habidos unas y otras, á disposición del Sr. Alcalde de Cervera de la Cañada, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Lomaz quarante estadous actual de obsessiones estadous esta

señas de las alhajas. Il chimen ob

Una caja de plata, vieja, que servia para contener formas consagradas; otra de plata, vieja, que servia para contener oleos y crismas; una patena de plata sobredorada, y una cucharilla tambien de plata.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y conduccion á mi disposicion de los ladrones cuyas señas á continuacion se expresan.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870. - Eduardo de la Loma.

Señas de los ladrones.

El primero de 26 años de edad, bajo de estatura, rallado de viruelas, viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana negra, alpargatas á lo miñon y pañuelo en la cabeza: el segundo más alto que el anterior, con una cicatriz al extremo derecho del 1íbio inferior, de unos 26 á 28 años de edad, viste igual que su compañero.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Algunos Ayuntamientos á quienes fueron entregados por los cobradores los recargos municipales de este trimestre por no haber llegado oportunamente las órdenes para el ingreso en las Cajas del Tesoro, disponiendo de ellos dentro de la legalidad y empleándolos en las sagradas atenciones á ellos cometidas, y otros con pretextos mas ó menos especiosos los detuvieron tambien con el mismo fin, si bien á reserva de ponerlos cuanto antes á disposicion de esta dependencia, consultan, segun el caso de cada uno, qué es lo que deben hacer para cumplimentar las disposiciones de la ley; y como despues de publicada la de 23 de Febrero último, que se les comunicó por el Boletin núm. 138 del 26 del mismo, no puede caber duda, fijándose en el segundo párrafo de su disposicion transitoria, les prevengo que con arreglo á su contexto soliciten para pago del Impuesto personal las compensaciones á que tengan derecho, y con ellas ó metálico, si á tanto no alcanzaran, cubran dicho Impuesto hasta 1.º de Enero último, dentro del término de ocho dias, que pasados sin verificarlo, se les obligará á ello sin contemplacion alguna, conforme á las disposiciones vigentes.

La presente circular servirá de contestacion á todos los que con motivo de las dudas que les han ocurrido la demandan de esta Administracion y á los demás que se hallen en descubierto del Impuesto indicado.

Zaragoza 8 de Marzo de 1870.—Ramon Oli-

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente, y para pago de costas en causa criminal, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa embargada á Anselmo Casamian, sita en Velilla de Ebro y su calle nueva, señalada con el número diez y y seis, lindante por su derecha entrando

00

n

le

10

)r-

a-

la

1-

os

ia,

10

i-

la

or

de

su

r-

n-

an

ıl-

de

ue

sin

10-

1 á

an

y

n-

li-

19

era

ısa

de

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia veinticuatro del actual á los once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y casa consistorial de Velilla de Ebro, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor. Dado en Pina á primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Ventura de Gracia, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le instruye contra el mismo, Francisco Marquina y otros sobre hurto; bajo apercíbimiento de que se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos setenta.

—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gajon y Gracia, natural y vecino de Cadrete, para que dentro del preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre sustraccion de efectos de la pertenencia de D. Antonio Zaporta; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa adelante, parándole en su virtud el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S, Mariano Moliner.

D. Jnan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Ramon y Pinto, natural de Castellon de la Plana, hijo de Manuel y María, vecino que fué de esta ciudad, y á Julian García, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de hacerles una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia en causa contra los mismos y otros sobre lesiones. Dado en Zara-

goza á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.

—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano
Badía.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á María Gállego, viuda, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve diae comparezca á responder á los cargos que le resulten en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de mantas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y oficio del Escribano que autoriza, el Procurador D. Aniceto Gilaverte, representando legítimamente á Manuel Lopez y Franco, ha promovido autos solicitando se declare á su representado heredero único ab intestato de su hermano Nicolás Lopez y Franco, que falleció sin hijos y sin disposicion testamentaria en veintiocho de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve:

Que en dichos autos acordé, á instancia del Promotor fiscal insertar, edictos, y se insertaron por término de treinta dias en el Boletin Oficial de la provincia y que se fijasen otros por igual plazo en los sitios públicos de esta ciudad, y en los de Almonacid de la Sierra, de donde era natural el nombrado Nicolás, para que los que se creyesen con derecho á los bienes relictos por este á su fallecimiento se presentasen á deducirlo ante mi autoridad:

Que habiendo espirado el plazo señalado sin que a pesar de los llamamientos hechos se haya presentado otra persona que el nombrado Manuel Lopez y Franco á deducir derecho sobre los enunciados bienes, he acordado, conforme á lo prescrito en el artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se fijen nuevos edictos, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho á los repetidos bienes se presenten á ejercitarlo en el Juzgado de mi cargo dentro del término de veinte dias, pues que de no hacerlo dentro de este segundo plazo se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Para el expresado fin libro el presente, que firmo en Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.



M.C.D. 2022

WINSTRUCON LICONOFICE IN THE LANGUAGE AND THE COMPANY OF THE COMPA

Año económico de 1868-69.

Estado del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la Contribución territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al expresado año económico.

FONDO SUPLETORIO.

DE LA JAION ANTRAGORA RAGORA	DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.	941
FIN DE JUMD FONDO. TOTAL. 19.246 228:584 156:603 19.246 27:324 20.267 9:374 83:375 44:535 129:483 24:158 27:445 83:375 44:535 129:483 24:158 24:453 119:978 111:282 54:429 57:	41.236 31.610 25.252 80.351 72.622 80.351 72.622 13.464 27.749 80.351 16.068 15.863 42.930 17.133 29.746 55.620 17.133 29.746 55.620 17.133 29.746 55.620 17.133 29.746 55.620 17.133 29.746 17.133 17	CITE ROLL STORY CONTRACTOR OF THE PARTY OF T
OUE REVULTÓ EN 1990 Parka bicero de cobro. 12'834 140'766 12'834 17'979 13'608 6'800 69'142'51 29'558 114'251 29'568 18'806 29'402 29'402 36'370 29'402 36'370 29'402 35'3846 31'050 33'846 22'390 35'126 35'		26,906 21,428 43,327 39,332 8,570 11,462
EXISTENUIA DE 186 DE	13.868 7.824 16.294 16.294 16.294 12.656 12.656 14.382 30.868 30.868 13.671 10.849 10.849 10.849 13.671 10.849 13.671 14.849 6.292 6.292 6.292 6.292 6.292	14:048 10:306 8:904 14:479 3:662 5:416
TOTAL APLICADO A PERDO- NES. 17'632 32'840 22'562 22'562 32'840 11'956 11'957 11'957 11'958 11'95	11.400 12.528 11.400	7.4521 7.4661 7.6661 7.386
OTORGADOS. OTORGA	*****************	10 % % % % % % % % % % % % % % % % % % %
El 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	10.800 10	5,737 4,521 7,661 1,732 2,386
To Por los transmissions of the post of th		* * * * *
Sobrante gue resulta para cubrir los perdones. 138'781 22'122 31'316 22'122 31'316 22'122 31'316 22'749 31'413 42'917 16'389 16'389 16'389 58'220	28'868 91'751 83'046 15'298 31'745 18'133 49'084 18'133 49'084 18'133 49'084 18'133 49'084 18'133 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'731 18'733 17'891 79'238 17'625 324'583 74'338 18'416 17'834 18'416 18'416 18'416 18'416 17'834	46691 36.255 59.641 13.964 19.264
Bajas por partidas fallidas.		* * * * *
cento Calon A cracia un artural A Accimo que contro Calon A cracia un artural A Accimo que contro Calon A cracia un artural A Accimo que contro Calon A Calon	28'868 28'868 91'751 83'046 15'298 31'745 18'338 49'084 49'084 49'084 18'433 27'491 18'731 32'027 27'491 19'619 32'027 27'491 19'619 32'027 27'491 19'619 32'027 27'491 19'619 32'028 50'938	46'691 36'255 59'641 61'532 19'264
te para oue deptro del premio terrante de marco de constitución de la las las las las las las las las las		
Existencia que resultó a cada pueblo en fin de 1867-68. 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 10.289 23.383 69.045 23.383 69.045 23.496 22.949 22.949 22.949 22.949 22.949 22.949 22.949 22.949 23.608		27.284 16.829 27.380 6.393 6.393 13.333
D. Juan Cayaela, Juez de primera instancia del comple dias, pue tro la compara del comple de ste segundo distrito del Filarde Zarageza. Porse, presentestio, llamo y emplazo di Eduar-Legala di exposado fi ed Rajon y Piligi, natural de Castellon de la compara de la compara de la complementa del complementa de la compl	Moros. Moynela. Moynela. Munebrega. Munebrega. Murero. Indues. Nigüella. Nombrevilla. Nonaspe. Novallas. Novallas. Novallas. Novallas. Novallas. Novallas. Novallas. Novallas. Novallas. Norillas. Norea. Osea. Os	Pradilla. Pradilla. Puebla de Alborton. Puebla de Alfinden. Puendeluna.
Luna, La C Maella Maella Malen Malen Malen Maria Maria Maria Maria Maria Medinin Medinin Medinin Medinin Medinin Medinin Medinin Monegra	Moross Moynela Munchrega Munchrega Munchrega Munchrega Murero Nonaspe Novallas Perajo Orera Oseja Oseja Oseja Oseja Paracuellos de Paracuel de Jensencia de Ariz	Pozuelo. Pradilla. Puebla d Puebla d Puebla d Puerela d Puerey.

INCOME TO THE PARTY OF THE PART		DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
FIN DE JUNIO FONDO. TOTAL.		18. 73.
EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN DE 1869 PARA DICHO En la Caja del Tesoro.		12.536 22.536 22.536 23.637 26.535 117.538 117.538 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 117.338 118.626 12.6028 12.6028 13.6028 14.6028 15.6028 15.6028 16.6028 17.6028 17.6028 18.6028 18.6028 18.6028 18.6028 19.6028
THE ASSESSMENT OF THE PARTY OF		7.812 6.048 6.048 8.
TOTAL APLICADO Á PERDO- NES.	20.440 20.4722 20.4722 20.4722 20.4722 20.450 20.450 20.522 20	2.240 2.6448 1.57.197 4.6677 4.6637 4.6631 2.56.338 2.5460 1.254 1.254 1.254 2.380 2.380 2.384 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.603 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.604 3.603 3.604 3.604 3.604 3.603 3.604 3.603 3.604 3.604 3.603 3.604 3.603 3.604 3.603 3.604 3.603 3.603 3.603 3.604 3.603
ORGADOS. Por el Por el Gobierno.		Logor se incerta en el presente periódico oficial para que llégue á noticia de les Ayuntamientos compresor de la circula en el presente periódico oficial para que llégue de la
APLICACION DE DICHO A PERDONES OFOR Ayun- Ayun- Diputaciones.	20.402 20.402	El 12976 de la 120 de la 1
APLIC A Joseph A John Tramien ton.	************	de 1862 de 18 de se la la se la la se la s
Sobrante que resulta para cubrir los perdones.	51.945 13.623 163.855 17.905 17.905 17.905 17.905 17.905 18.554 85.102 18.554 18.437 44.371 29.343 22.697 29.343 29.343 20.105 20.105 20.422 68.041 20.426 41.845 53.666 41.845 53.666 41.845 53.666 41.945 53.666 41.845 53.666 41.845 53.666 68.041 6	Constant of the constant of th
Bajas por par- tidas.	*************************	Ponen en conocimiento de los agricultores que, á consequido conecia de la última reforma de gran eles, han conseguido
TOTAL.	51.345 163.855 18.623 163.855 17.917 63.922 18.564 32.437 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 22.637 23.440 25.440 26.4410 26	h. h
Repartido en el año de 1868-69.	27.571 88.075 9.460 9.460 9.601 9.601 9.601 9.601 15.256 16.811 17.126 18.446 18.446 18.446 18.491 17.126 117.134 12.280 109.345 109.345 12.280 13.291 13.29	12.052 9.694 48.768 17.441 8.7039 17.441 8.709 17.547 16.904 17.547 16.904 17.547 16.904 17.547 16.904 17.547 16.904 17.547 17.547 17.547 17.547 17.547 17.523 17.625
Existencia que resulto á cada pueblo en fin de 1867-68,	23,774 6:362 75,780 8:316 8:316 8:316 11,291 16:291 12:591 12:591 12:591 12:591 12:591 12:591 12:591 12:591 13:443 17:462 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:443 13:436 13:13:13 13:436 13:13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:13 13:1	La 13.00. str. part 1 of the differences of the str. part 1 of the differences of the str. part 1 of the differences of the str. part 1 of the str
Estable of Phinger. Estable of Thinger. Estable of Thinger.	Remolinos. Retascon. Ricla. Roden. Roden. Romanos. Ruesca. Ruesca. Ruesta. Sabinan. Sabinan. Salillas. San Marteo. San Marteo. San Marteo. Santa Cruz de Moncayo. Santa Cruz de Idem. Santa Cruz de Luna. Santa Cruz de Luna. Santed. Sastago. Santa Eulalia de Gállego. Santa Eulalia de Gállego. Santa Eulalia de Gállego. Santa Cruz de Luna. Santed. Santa Cruz de Loved y Aldehuela de idem. Santa Cruz de Luna. Santa Cruz de Robed. Tarazoua. Tanste. Tarazoua. Tanste. Tarazoua. Tanste. Tarazoua. Tarazoua. Tanste. Torralba de Ribota. Torralba de los Frailes.	mero de setecientes. H. di. ad strecheta. 3 Vn. 220. He on recipiente de aire completa. 3 410. H. con recipiente de aire completa. 3 410.

DEMOSTRACION de las cantidades que se han abonado à los pueblos que se expresan à continuacion por perdones acordados por la Diputacion para indemnización por perdidas sufridas en sus respectivas cosechas y para pago de los haberes devengados por el Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta capital.

AYUNTAMIENTOS.	Cantidades abonadas para cu- brir perdones.	Para pago de los haberes del Presi- dente de la eva- luacion.	TOTAL.
Novallas	1.611'847 860'449 422'581	» »	1.611'847 860'449 422'581
Zaragoza	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1.200.000	1.200.000
Proposition of the son	2.894.877	1.200,000	4 094 877

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos comprendidos en la liquidación que antecede y les conste la distribución que se ha hecho del fondo supletorio durante el año económico de 1868-69.

Zaragoza 3 de Marzo de 1870.—El Jefe de la Administracion, Ramon Oliveros.

El repartimiento del Impuesto personal de la villa de Quinto, correspondiente al año económico de 1869 à 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de cinco dias, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas contra su formacion.

Quinto 25 de Febrero de 1870.-El Alcalde.-P. O., Manuel Maridolas, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas para el repartimiento de Territorial.

El reparto del Impuesto personal de Pastriz se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de su Ayuntamiento.

La plaza titular de cirujía de Escatron se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 160 escudos cobrados por trimestres de los fondos municipales, y poder contratar libremente con los demás vecinos, que son en número de setecientos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte dias, empezados á contar desde el dia en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Escatron 3 de Marzo de 1870.-El Alcalde, Lorenzo Zabay.

S. PINAQUY Y SARVI,

MAQUINISTAS,

PAMPLONA.

FÁBRICA DE INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA,

CASA FUNDADA EN 1848.

Ponen en conocimiento de los agricultores que, á consecuencia de la última reforma de aranceles, han conseguido realizar una gran rebaja en los precios de sus ARADOS JAEN, PRENSAS, PISADORAS y demás instrumentos y máquinas de su invencion y que se construyen en su acreditada casa

Los nuevos precios son los siguientes:

ARADOS JAEN de hierro.

Timonero 1	ıúm.	1,	Rs. vn.	240.	Reja	suelta	Rs. vn.	12.
Id.	*	2,	*	200.	Id.	Id.	*	8.
Id.	*	0,	*	16).	Id.	Id.	*	5.
Sin timon	*	1,	»	300.	Id.		»	12.
		P	RENSA	S par	a la uv	a.		

Núm. 1, Rs. vn. 1,50). Se construyen tambien Pren
» 2, » 2,000. sas para la oliva de diferentes

» 3, » 2,500. precios.

PISADORA-QUITA-RASPA, Rs. vn. 1,300.

BOMBAS para trasegar los líquidos.

Bomba aspirante é impelente completa, Rs. vn. 520. Id. id. id. sin cubeta, » 470. Id. con recipiente de aire completa, » 340. Id. id. id. sin cubeta, » 290.

Además de otra infinidad de aparatos, los agricultores hallarán en la misma casa SIMIENTE de REMOLACHA-FORRAJERA encarnada larga, amarilla globo y blanca de Silesia, á 3 rs. vn. libra.

Los pedidos pueden hacerse á D. José Vallier, Zaragoza, ó directamente á la fábrica.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establec da en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.